



(CODECE); Comité de Emergencia Centros Laborales (CEDECEL); y lo mismo que las Mesas de Gestión de Riesgo existentes de hecho o establecidas en otras leyes del país. El Reglamento de esta Ley establecerá las funciones, organización mínima y los diferentes aspectos relacionados con la operatividad de estos Comités.

El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), con asistencia técnica de su equipo técnico será el encargado de facilitar la elaboración de los Planes de Trabajo de las Comisiones y Mesas, darle seguimiento a los resultados y acompañar la presentación de los informes de avance y finales del trabajo realizado.

**ARTÍCULO 15.- OBLIGATORIEDAD DE LA PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS (SINAGER).** La participación de los órganos e instancias de coordinación, nacionales y territoriales, de las instituciones públicas y privadas en el Consejo Consultivo, Asamblea General, Comisiones y Mesas de Trabajo, será obligatoria. La falta de participación de manera parcial o total, generará las responsabilidades señaladas en la presente Ley y su Reglamento.

**ARTÍCULO 16.- VOLUNTARIADO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS (SINAGER).** El voluntariado del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) es el espacio de participación ciudadana más amplio del Sistema. Se coordinará desde una unidad especial en la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) y en él se permitirá la participación de cualquier persona. Los voluntarios estarán organizados en diferentes ramas, dependiendo de sus capacidades y las preferencias de los interesados. Pueden ser voluntarios todas las personas naturales

o jurídicas dentro o fuera del territorio nacional que deseen apoyar los esfuerzos del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), siempre y cuando se comprometan a cumplir con los principios de esta Ley y los principios y reglamentos propios del voluntariado incluidos dentro del Reglamento de esta Ley.

**ARTÍCULO 17.- CENTRO DE OPERACIÓN Y EMERGENCIA NACIONAL (COEN).** El Centro de Operación y Emergencia Nacional (COEN) es la Organización necesaria para la administración, adecuación de las emergencias del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER). Será organizado, dirigido y coordinado por la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO). Su estructura y organización será diferente según la intensidad y gravedad de la emergencia o fenómeno que nos amenace o afecte. El Centro de Operación y Emergencia Nacional (COEN) contará con un Manual de Funciones Básicas, elaborado por la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) que se considerará parte reglamentaria de esta Ley.

El Centro de Operación y Emergencia Nacional (COEN) se instalará, operará y se disolverá por instrucciones del Jefe Nacional de Operaciones de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) y con el visto bueno del Comisionado o Subcomisionados Nacionales de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO). En casos de alerta y emergencia se conformará por todos los actores que sean llamados a integrarlo. El llamado a participar en el Centro de Operaciones y Emergencia Nacional (COEN) es de obligatorio cumplimiento.

La no comparecencia inmediata de una institución o persona será considerada como falta grave y acarreará las

Ley del Sinager Decreto 151-2009  
26 de Diciembre del 2009

